



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 205 Fecha: 28 JUN. 2021

## Resolución Gerencial General Regional N° 167 -2021- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 28 JUN. 2021

### VISTOS:

El Informe N° 460-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 24 de junio de 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, de fecha 24 de junio del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, es una facultad organizada de acuerdo con la Ley Universitaria N° 30220 y el estatuto de la Universidad Nacional del Callao, de formación académica, profesional y de gestión dedicada a la formación de profesionales competentes y de calidad que permita prevenir y minimizar impactos ambientales negativos, derivados de nuestras actividades, instalaciones y servicios; Tiene como funciones: Organizar, desarrollar, controlar e implementar políticas de formación profesional. Gestionar las actividades de investigación de acuerdo con las líneas y áreas de desarrollo. Realizar actividades de extensión con responsabilidad social. Desarrollar diseños, tecnología metodologías y sistemas compatibles con el desarrollo económico, social y ambiental;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 145-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 08 de junio del 2021, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, de fecha 03 de junio del 2021;

Que, mediante Informe N° 047-2021-GRC/GRRNGMA de fecha 04 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, da viabilidad a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao; contando con el pronunciamiento favorable de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, mediante Memorandum N° 183-2021-GRC/GR-OCTI, de fecha 19 de mayo de 2021, para la suscripción del referido convenio;

Que, con Informe N° 460-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 24 de junio del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio N° 001-2021-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao; precisando que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13





del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)" se tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos generales de carácter administrativo que los órganos y unidades orgánicas de Gobierno Regional del Callao deberán emplear para la tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales así como el procedimiento que debe seguirse para su suscripción, supervisión, seguimiento y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, de fecha 24 de junio del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes  
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO

FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 291 Fecha: 28 JUN. 2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° **001** - 2021-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e), **Econ. RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRC de fecha 04 de enero 2021, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**"; y de otra parte **LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en Av. Juan Pablo II N°306 - Bellavista - Callao, debidamente representada por su Decana **ING. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**, identificada con DNI N° 08593784, a quien en adelante se denominará "**LA FACULTAD**", a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 1.6. Ley N° 28044, Ley General de Educación (Resalta la importancia de la formación de conciencia ambiental).
- 1.7. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos
- 1.8. Ley N° 29338, Ley De Recursos Hídricos y su Reglamento.
- 1.9. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- 1.10. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del D.L. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- 1.11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1252
- 1.12. Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente
- 1.13. Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, Plan Nacional de Educación Ambiental 2016-2021 del Ministerio de Educación.
- 1.14. Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba La Política Nacional de Educación Ambiental.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
EDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 295 Fecha: 2-8 JUN. 2021



- 1.15. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba TUO Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.16. Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.
- 1.17. Decreto Regional N° 004 que aprueba la Directiva N° 002-2007-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
- 1.18. Ordenanza Regional N° 000002-2013, que aprueba la Política Ambiental Regional del Callao.
- 1.19. Ordenanza Regional N° 000003-2013, que aprueba El Plan de Componente Ambiental Del Callao (PAAC 2013-2021).
- 1.20. Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.21. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el Marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.22. Ordenanza Regional N° 003-2020 de fecha 24 de Junio 2020 que aprueba la Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao - SRGA Callao.
- 1.23. Resolución Gerencial General Regional N° 324-2019-GRC, que aprueba "Normas y procedimientos que regulan las modalidades formativas de servicios (Convenios de prácticas pre profesionales y profesionales) en el Gobierno Regional del Callao".
- 1.24. Resolución Ejecutiva Regional N° 000158 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 17 de agosto del 2020.
- 1.25. Resolución N° 02-2015-AE-UNAC, que aprueba el estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Que, con fecha 03 de Junio del año 2021, el Gobierno Regional del Callao suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°145-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 08 de Junio del año 2021, con el objeto de establecer vínculos de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que se coadyuven al alcance de objetivos comunes a través de la suscripción de Convenios Específicos en conformidad a las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto emprender tareas de apoyo, colaboración e intercambio interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad **"SENSIBILIZACIÓN DE TEMAS AMBIENTALES PRIORITARIOS DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 295 Fecha: 28 JUN. 2021





**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**4.1 Obligaciones de LA REGIÓN:**

- a) Se compromete a designar un coordinador en cada una de las etapas de la intervención, el cual efectuará las coordinaciones con su homólogo designado por **LA FACULTAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que corresponden a ambas instituciones para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico.
- b) Coadyuvar en la ejecución de acciones de sensibilización ambiental.
- c) Cumplir con todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

**4.2 Obligaciones de LA FACULTAD:**

- a) Designar un coordinador en cada una de las etapas de la intervención, el cual efectuara las coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGION**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que corresponden a ambas instituciones para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico.
- b) Brindar el reconocimiento institucional a los participantes en su condición de docentes, estudiantes, profesionales egresados de la facultad y público en general en relación a la ejecución de acciones académicas de la actividad como son las videoconferencias ambientales.
- c) Designar un coordinador por eje temático que contempla la acción "Videoconferencias Ambientales" quien brinde apoyo en la elección de temas y ponentes por cada eje temático así como en la evaluación del logro del objetivo de sensibilización mediante el uso de indicadores.
- d) Coadyuvar en la ejecución de acciones de sensibilización ambiental.
- e) Cumplir con todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponda.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte de Gobierno Regional del Callao, se designa a la **Ing. MARICRUZ ESPERANZA GALVEZ GAMARRA**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Por parte de **LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, se designa a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 295 Fecha:

28 JUN. 2021





Ing. **CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO**

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio de Cooperación se rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de dos (2) años, el mismo que podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquier de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie asentimiento de la otra.

**CLÁUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD**

La Publicidad referente al presente Convenio Específico, estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 295 Fecha: 28 JUN. 2021







### CLÁUSULA DECIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio que posibiliten la ejecución de las obligaciones señaladas en la cláusula cuarta del presente convenio, estos no comprometen recursos presupuestales para "LAS PARTES".

Que el cumplimiento de las obligaciones del convenio a celebrarse se da en virtud al Expediente de Actividad denominado: "**SENSIBILIZACIÓN DE TEMAS AMBIENTALES PRIORITARIOS DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", la misma que en base a la indagación de mercado, la Oficina de Logística, estima que el valor de la Actividad asciende al monto de S/. 212,673.99 (Doscientos Doce Mil Seiscientos Setenta y Tres con 99/100 Soles).

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RELACION LABORAL

**LAS PARTES** celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL PROGRESO

**LA REGIÓN y LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FISCALARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 215 Fecha:

28 JUN. 2021





#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por LAS PARTES de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.



#### CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

#### CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMÉRICO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 295 Fecha: 28 JUN 2021





**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES**, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula decima.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE DEBIDO CUMPLIMIENTO**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 24 días del mes de JUNIO del año 2021




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes  
Gerente General Regional (e)

**ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES**

Gerente General Regional (e)  
Gobierno Regional del Callao



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL  
Y DE RECURSOS NATURALES

MsC. Carmen Elizabeth Barreto Pio  
DECANA

**ING. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**

Decana  
Facultad de Ingeniería Ambiental y  
Recursos Naturales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 215 Fecha: 28 JUN. 2021

